



OFICIO N° 0054

Mat. : Informa situación de mercancías amparadas en DTI tipo Transbordo, cuando interviene un Transitario o freight forwarder.

Adj. : Oficio N° 13472/15.11.2019

Santiago, 24 ENE 2020

DE: DIRECTOR REGIONAL ADUANA METROPOLITANA (S).

**A: SEÑORES ASOCIACION CHILE DE LINEAS AEREAS, (ACHILA) Y
ASOCIACION LOGISTICA DE CHILE,
PRESENTE**

Ante las múltiples consultas realizadas, por la instrucción impartida a la empresa aérea Latam Airlines Groups S.A., que deriva de la consulta efectuada por esta Dirección Regional a la Subdirección Técnica de la DNA, relacionadas con las operaciones de Tránsito Interno, DTI, que hasta ahora realizaba Latam Airlines Group S.A. en representación de algunas empresas embarcadoras, es necesario informar a ustedes que mediante oficio N° 13472 de 15.11.2019, la Subdirección Técnica, notificó a esta Dirección Regional que cuando el emisor de una guía aérea (hija), Freight Forwarder o un Agente de Carga, emita este Contrato de Transporte, será el responsable directo de entregar las mercancías en el destino convenido, para lo cual deben tramitar, de ser necesario, la Declaración de Tránsito Interno (DTI) que corresponda, Transbordo Directo e Indirecto, operaciones para las cuales se encuentran facultados y de las cuales deben hacerse responsables, ello de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 2750 de 28.03.2008, de la Subdirección de Fiscalización.

Lo que comunico a usted para que se difunda ampliamente entre las empresas asociadas.

Saluda atentamente a usted,


STI/MTR/Lrs

Reg. Int. N° 61/20.01.2020

Distribución:

- Líneas aéreas y freight forwarder.
- O.A.A.U.
- Depto. Operaciones Generales.
- Subdepto. Almacenes y Transitorias.
- Archivo.


RODRIGO DÍAZ ALEGRÍA
DIRECTOR REGIONAL
ADUANA METROPOLITANA (S)